



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LORENA OROZCO MOLINA
Demandado	MARÍA CAMILA ORTIZ BOTERO
Radicado	05001 40 03 025 2021 00263 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso en armonía con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva promovida por **LORENA OROZCO MOLINA** en contra de **MARÍA CAMILA ORTIZ BOTERO**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará nuevo poder en el que se individualice el documento que respalda el cobro ejecutivo que se promueve, y en tal sentido, se determine el asunto para el que fue conferido el acto de apoderamiento, al tenor de lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso
2. Indicará en el acápite de notificaciones, la dirección física y electrónica de notificaciones de la demandante –distinta de la de su apoderada-, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Indicará en el acápite de notificaciones a qué municipio pertenece la dirección calle 63 AE No. 99-69 interior 103 Mirador del Valle, denunciada para efectos de notificación de la demandada.
4. Presentará el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito de demanda y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surta el traslado a la parte demandada. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito donde se discrimine la forma en que son subsanados cada uno de los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6b3afe24f223ab1c2b66041da351f738c5da472dc3efcfb9d10f3d837e1c55**

Documento generado en 02/06/2021 02:31:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**